



Superintendencia
Financiera de Colombia

Se publica para comentarios del público el siguiente:

PROYECTO DE CIRCULAR EXTERNA: Disposiciones relativas a los esquemas de garantía global.

PROPÓSITO: impartir instrucciones para que los fondos de garantías que administren recursos públicos del orden nacional e implementen esquemas de garantía global, puedan identificar y administrar debidamente los riesgos asociados a este tipo de garantías.

PLAZO PARA COMENTARIOS: lunes 21 de julio de 2025.

REMISIÓN DE COMENTARIOS: por favor diligenciar la proforma adjunta "MATRIZ PARA COMENTARIOS EXTERNOS - PUBLICACION WEB".

La proforma en formato Word puede ser radicada vía e-mail por medio del correo electrónico normativa@superfinanciera.gov.co. En el asunto **únicamente** incluir el siguiente número de radicación:

RADICADO No. 2024049253

POR ESCRITO A: Subdirector de Regulación, con el número de radicación.

Nota: Para la remisión de los comentarios por favor citar en el asunto del correo electrónico, la referencia señalada, así como por escrito.

*** Consulte en este archivo el texto del proyecto de circular externa**



Señores

REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS (FNG), DEL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO (FINAGRO) EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR DEL FONDO AGROPECUARIO DE GARANTIAS (FAG) Y DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO.

Referencia: Disposiciones relativas a los esquemas de garantía global

Apreciados señores:

El Gobierno Nacional viene adelantando acciones para fortalecer el desarrollo de instrumentos y programas orientados a promover la inclusión financiera y profundizar la democratización del crédito. En este sentido, la política pública ha buscado incentivar el desarrollo de mecanismos que faciliten el acceso al crédito, con especial énfasis en los sectores productivos integrados por las micro, pequeñas y medianas empresas, incluyendo a los pequeños productores del sector agropecuario.

Sobre este asunto, el artículo 88 del Plan Nacional de Desarrollo (Ley 2294 de 2023) señala lo siguiente:

«INSTRUMENTOS PARA LA INCLUSIÓN FINANCIERA Y CREDITICIA DE LA ECONOMÍA POPULAR, LA PROMOCIÓN DE LAS FINANZAS VERDES, LA INNOVACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en articulación con otras entidades del Estado, impulsará el desarrollo de instrumentos y programas para promover la inclusión financiera y crediticia de la Economía Popular, especialmente pequeños productores del sector agropecuario y los micronegocios, la promoción de las finanzas verdes, la innovación y el emprendimiento.

Dichos instrumentos y programas contemplarán lo siguiente:

a) **El desarrollo, a través de las entidades del Grupo Bicentenario, de garantías de portafolio a deudores,** líneas de fondeo global con comisiones y tasas compensadas, incentivos al buen pago, estrategias de finanzas mixtas con el objetivo de movilizar recursos adicionales del sector privado, entre otros instrumentos que cumplan con el objetivo de este artículo. [...]» (Negrilla no es del texto original)

En desarrollo de lo anterior, es de conocimiento de la Superintendencia que el Fondo Nacional de Garantías (FNG) y el Fondo Agropecuario de garantías (FAG) tienen interés en diseñar un producto de garantía global en los términos del PND. Este producto busca cubrir el riesgo de incumplimiento de portafolios de créditos con características de riesgo similares, mediante la conformación de un fondo específico para el pago de los créditos siniestrados del portafolio hasta por un valor global total igual o superior al valor de la pérdida esperada del portafolio.

En consecuencia, la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) considera necesario impartir instrucciones para que los fondos de garantías que administren recursos públicos del orden nacional e implementen esquemas de garantía global, puedan identificar y administrar debidamente los riesgos asociados a este tipo de garantías. Igualmente, se considera necesario establecer instrucciones para que los establecimientos de crédito puedan incorporar el esquema de garantía global a su sistema de gestión del riesgo de



Superintendencia Financiera de Colombia

crédito, de acuerdo con las disposiciones del capítulo XXXI de la Circular Básica Contable y Financiera (CBCF).

Para efectos de lo anterior, resulta necesario realizar modificaciones a los anexos 1 y 2 del capítulo XXXI de la CBCF, así como al numeral 8 de la parte II del mismo capítulo. Con estos ajustes se busca establecer una base para la implementación de los esquemas de garantía global, y en el futuro la SFC evaluará la adopción de mecanismos para facilitar la remisión de información específica sobre este tipo de garantías.

En virtud de lo expuesto, en ejercicio de las facultades previstas en el literal (a) del numeral 3 del artículo 326 del EOSF, y en los numerales 4 y 5 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, esta Superintendencia imparte las siguientes instrucciones:

PRIMERA: modificar el numeral 8 de la parte 2 del capítulo XXXI «SIAR» de la CBCF, con el fin de: (i) ajustar las instrucciones aplicables a la gestión del riesgo de garantía de forma transversal a todos los fondos de garantías que administren recursos públicos del orden nacional, y (ii) establecer reglas para la gestión de dicho riesgo en los esquemas de garantía global.

SEGUNDA: modificar los numerales 2.4.4 y 2.4.7 del Anexo 1 del Capítulo XXXI «SIAR» de la CBCF, para incluir la metodología de estimación de la Pérdida Dado el Incumplimiento (PDI) aplicable a los créditos comerciales y de consumo que componen portafolios de créditos garantizados bajo el esquema de garantía global.

TERCERA: modificar los numerales 2.4 y 2.7 del Anexo 2 del Capítulo XXXI «SIAR» de la CBCF, con el fin de incluir la metodología de cálculo de las provisiones individuales de los créditos de la modalidad de microcrédito que conformen portafolios garantizados bajo el esquema de garantía global.

CUARTA: VIGENCIA. Las instrucciones de la presente Circular Externa rigen una vez finalizados los 6 meses siguientes a la fecha de su expedición.

Se adjuntan las páginas objeto de modificación.

Cordialmente,

CÉSAR FERRARI Ph.D.
Superintendente Financiero
50000

Elaboró:
Lucinda Díaz
Luis Ramos
Revisó:
Sebastian Duran
Aprobó:
Francisco Duque